

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR MÉXICO A LOS FRIJOLES SECOS ESTADOUNIDENSES - PETICIÓN DE UNA EXPLICACIÓN (PÁRRAFO 8 DEL ARTÍCULO 5)

Comunicación de los Estados Unidos

México prohíbe o restringe las importaciones de frijoles secos estadounidenses, y funcionarios mexicanos han indicado que esta medida ha sido adoptada como medio de protección contra un riesgo conexo, relacionado con las importaciones de frijoles secos estadounidenses. Si bien este término hace implícitamente referencia a un riesgo sanitario o fitosanitario, los Estados Unidos aún no han recibido una explicación clara de este riesgo conexo. Suponiendo que las medidas adoptadas por México respecto de los frijoles secos estadounidenses son medidas sanitarias o fitosanitarias, los Estados Unidos tienen motivos para creer que estas medidas restringen las exportaciones de frijoles secos estadounidenses y que no están basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, o no existen tales normas, directrices o recomendaciones. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los Estados Unidos piden a México que dé "una explicación de los motivos de" las medidas que ha adoptado para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada de frijoles secos estadounidenses.

Como parte de esta petición, los Estados Unidos piden a México que facilite una lista de todas las medidas pertinentes a la prohibición o restricción impuesta a los frijoles secos estadounidenses, detalle los términos de esa prohibición o restricción, identifique los riesgos a que se hace frente con la prohibición o restricción, identifique los testimonios científicos sobre los que se basa la prohibición o restricción y facilite cualquier estudio o informe científico que apoye la prohibición o restricción.

Los Estados Unidos piden a México que presente su respuesta escrita a esta petición de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 a más tardar el 8 de abril de 2003.
